



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00967

Asunto: incorpora y requiere.

Se incorpora al expediente la constancia de pago de los honorarios al liquidador designado (Cfr. Archivo 139).

Revisado el estado actual del trámite de la referencia, el Despacho advierte que ya finiquitó el término de emplazamiento de los acreedores de la deudora Heydi Vanesa Correa Ceballos (Cfr. Archivo 21); ya se remitieron los oficios de comunicación a: la DIAN, Alcaldía de Medellín, Datacrédito, Procrédito, Transunión S.A. y la Oficina de Apoyo Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Antioquia (Cfr. Archivo 12), y ya se realizó la notificación de los acreedores de la deudora (Cfr. Archivo 8, 13°, 19°, 37, 62° y 63°).

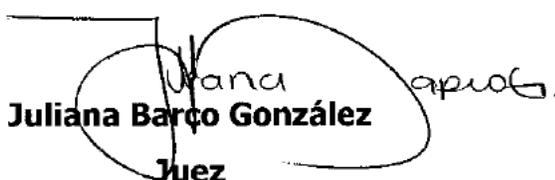
Adicional a ello, se advierte que al proceso ya se encuentran incorporados los expedientes de los procesos con radicado 05266400300120190087300, 05001400301120210046400 y 05001400300420190076200 que son aquellos tramitados en contra de la deudora, según lo informado por ésta en la solicitud de negociación de deudas y según el Sistema de Gestión Judicial.

Por lo anterior, lo pertinente será dar continuidad al trámite aplicando lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, y por eso se requiere al liquidador para que aporte los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora debidamente actualizados. El inventario deberá incluir los bienes informados por la deudora así como **aquellos sobre los que recaen las medidas cautelares que fueron decretadas en los procesos indicados en el inciso 3° de esta providencia y que fueron dejadas por cuenta de este proceso.**

El liquidador deberá cumplir con esa diligencia en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 de nov de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b26c0231d6b3f0779c7ee6ea53a36a999dcb867080b1778fa37ea956160be7**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>